

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-1108-2021

FC'

Para: **Analilia Castillero P.**
Directora Encargada de Evaluación de
Impacto Ambiental


De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal


Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 30 de diciembre de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0839-2312-2021**, con respecto a la Primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS: LOMA ESTRELLA-TIERRA OSCURA Y TIERRA OSCURA- BUENA ESPERANZA, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** cuyo promotor es **“MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cauchero, Valle de Agua Arriba y Tierra Oscura, distrito de Almirante y Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJhv




DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	30 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS: LOMA ESTRELLA-TIERRA OSCURA Y TIERRA OSCURA- BUENA ESPERANZA, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, VALLE DE AGUA ARRIBA Y TIERRA OSCURA, DISTRITO DE ALMIRANTE Y BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Como las respuestas correspondientes a la 1 ra información aclaratoria NOTA DEIA-DEEIA-AC-0177-2810-2021 del 28 de octubre de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:

Héctor H. Vega G.
Héctor H. Vega G.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
DIRECTOR EN C. AMBIENTALES
CENFA M REC NAT
IDONEIDAD: 7.108 12 M20 *

Dirección Forestal
HV/hv



KC

2388-UAS-SDGSA
28 de diciembre de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0254-2312-21** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-093-21** “**DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS LOMA ESTRELLA TIERRA OSCURA BUENA ESPERANZA**”, a desarrollase en el corregimiento de Cauchero, Valle de Agua arriba y Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro y Almirante, provincia de Bocas del Toro presentado por **MOP**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Vitelio Elías Carrera, Director Regional de Bocas del Toro
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb


MINISTERIO DE
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: S. Hurst
Fecha: 31/12/2022
Hora: 12:06 pm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-093-2021

PROYECTO: “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS:
LOMA ESTRELLA – TIERRA OSCURA, Y TIERRA OSCURA – BUENA ESPERANZA, EN
LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

FECHA: septiembre, 2021.

UBICACIÓN Corregimiento Cauchero, Valle de Agua Arriba y Tierra Oscura, Distrito Bocas del Toro y Almirante, Provincia de Bocas del Toro

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto consiste en el diseño, construcción y financiamiento de dos (2) caminos: Loma Estrella – Tierra Oscura y Tierra Oscura – Buena Esperanza. consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: desmonte, limpieza y desraigue, remoción de estructuras, remoción de cunetas, reubicación de cercas, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino, excavación no clasificada (corte/relleno, desperdicio), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación y carpeta de hormigón asfáltico, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas), conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, escarificación y conformación de calzada, limpieza de tuberías de drenaje transversal, construcción de caseta para buses tipo rural, mantenimiento de caseta de parada de buses, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Ampliación de lo Solicitado

1. "Valorar monetariamente e incorporar al Flujo de Fondos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor de importancia ambiental igual o mayor que 29, indicados en la Tabla 34 (páginas 122 a 124) del Estudios de Impacto Ambiental del proyecto. Específicamente, los siguientes impactos: Incremento de material particulado (polvo), alteración de la calidad del suelo por derrames, incremento de desechos sólidos y líquidos, remoción de estructura, mejoramiento de la calidad de vida por fácil acceso a sus comunidades, afectación de la cotidianidad, afectación a la movilidad peatonal y vehicular y modificación del paisaje, mejorando el aspecto visual de la zona... ". El MINSA solicita que el MOP cumpla con su norma para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Para evitar enfermedades.

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Para consumo humano de los trabajadores.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios



Ingeniera
MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera De Gracia:

Panamá, 3 de enero de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.004-2022
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Jaymmy
Fecha:	3/1/2022
Hora:	1:49 pm

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0254-2312-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS:LOMA ESTRELLA- TIERRA OSCURA, Y TIERRA OSCURA – BUENA ESPERANZA, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", No. de expediente DEIA-II-F-093-2021, proyecto a realizarse en el corregimientos de Cauchero, Valle de Agua Arriba y Tierra Oscura, distritos de Bocas del Toro y Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, reiteramos la nota MC-DNPC-PCE-N-No.653-2021 del 6 de octubre de 2021, recibida en su Despacho el 8 de octubre de 2021, a través de la cual se recomienda un Plan de Manejo Arqueológico como medida de mitigación de los recursos arqueológicos:

"Por consiguiente, tomando a consideración la potencialidad arqueológica del área, consideramos viable el estudio arqueológico y recomendamos como medida de mitigación, la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico que incluya los siguientes puntos:

- **El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de iniciar los movimientos de tierra**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluye el monitoreo arqueológico, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.”

Atentamente,


Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

KC/55

Nº 14.1204-213-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Panamá, 30 de diciembre de 2021

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Gaynor

Fecha: 3/1/2022

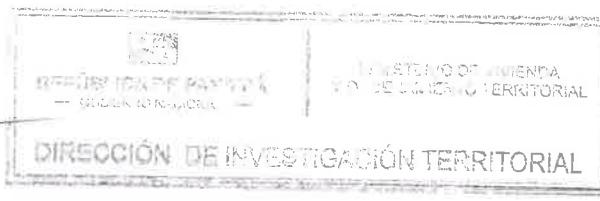
Hora: 8:49 am

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0257, 0252, 0254, y 0258-2021**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **Construcción de Áreas de Servicios Múltiples y Marina**, Expediente DEIA-II-F-059-2021.
2. **Cremaciones La Gloria Divina**, Expediente DEIA-II-D-081-2021
3. **Diseño, Construcción, y Financiamiento de los Caminos Loma Estrella-Tierra Oscura, Tierra Oscura-Buena Esperanza, en la Provincia de Bocas del Toro**, Expediente DEIA-II-F-093-2021.
4. **Diseño y Construcción de Calle: Zegla-Boyic-Rancho Quemado y Diseño y Rehabilitación del Camino: Santa Rosa-Sursuba y Ramal a Escuela Santa Rosa, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas de Toro**, Expediente DEIA-II-F-101-2021.

Atentamente,



Arq. LOURDES DE LORE

Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdL/

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, “**Diseño, construcción y Financiamiento de los Caminos Loma Estrella – Tierra Oscura, y Tierra Oscura – Buena Esperanza, en la Provincia de Bocas del Toro**”, a desarrollarse en los corregimientos de Cauchero, Valle de Agua Arriba y Tierra Oscura, distrito de Almirante y Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

Expediente DEIA-II-F-093-2021.

La información complementaria contiene un total de Trece (13) preguntas, formuladas por otras unidades ambientales sectoriales; en especial por el Ministerio de Ambiente.

La UAS MIVIOT, solo opinó sobre el aspecto de ordenamiento territorial en el informe de evaluación del proyecto.

- En el punto **5.8. Concordancia con el Plan de Uso de Suelo:** Indica en el EIA que “*El proyecto a desarrollar es vial y sirve a los corregimientos del distrito de Almirante y Bocas del Toro; este es un bien de dominio público del Estado administrado por el Ministerio de Obras Públicas; por lo tanto, no habrá cambio de uso de suelo; por lo que la realización del proyecto está en concordancia con el uso de suelo*”: Deberá presentar la certificación de servidumbre vial expedida por la Dirección de Ordenamiento Territorial, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Resp: No se pronunció respecto a la servidumbre vial solicitada.


RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
28 de diciembre de 2021

V°B°: 
Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial